

Milevitano II (1) y por otros sobre impedimentos de ligamen, voto, disparidad de culto, de consanguinidad, de crimen, de pública honestidad; decretos y constituciones que distaban mucho de ser conformes á las leyes del imperio. Y aun llegó á suceder que los príncipes seculares hicieron uso de toda su potestad, cuán grande es, sobre los matrimonios cristianos: pero fué para reconocer y declarar que toda la potestad correspondia de derecho á la Iglesia. Efectivamente, Honorio, Teodosio el joven, Justiniano (2) no dudaron confesar que en cuanto decia relacion á los matrimonios, no les era lícito el ser otra cosa que custodios y defensores de los sagrados cánones, Y si promulgaron algunos edictos acerca de impedimentos matrimoniales, dijeron paladinamente que lo habian hecho con permiso y autoridad de la Iglesia (3), cuyo juicio acostumbraron á inquirir y reverenciar en las controversias de honestidad, de nacimiento (4), de divorcios (5), y finalmente, de todo lo que en cualquier forma tuviese relacion con el vínculo conyugal (6). Así, pues, con derecho perfecto definió el Concilio Tridentino que "la Iglesia tiene potestad de establecer impedimentos dirimentes de matrimonio (7), y que las causas matrimoniales pertenecen á los jueces eclesiásticos (8)."

Ni prueba nada en contrario la famosa distincion regalista, segun la cual el contrato matrimonial se diferencia del sacramento, distincion que no tiene más objeto que, reservando á la

(1) De Coron. milit., cap. XIII.

(2) De Aguirre, Conc. Hispan., tom. 1, can. 13, 15, 16, 17.

(3) Harduin. Act, Concil., tom. 1, can. 11.

(4) Ibid. can., 16.

(5) Ibid. can., 17.

(6) Novel, 137.

(7) Fejer, *Matrim. ex insit. Christ. Pets.* 1835

(8) Cap. III, *De ordin. cognit.*

Iglesia los Sacramentos, conferir á los gobiernos civiles toda potestad y derecho sobre el contrato. Ciertamente no puede admitirse esta distincion, mejor dicho, disgregacion, siendo cosa averiguada que en el matrimonio cristiano no puede separarse el contrato del Sacramento, y que por lo mismo no existe verdadero y legítimo contrato sin ser por el mismo hecho Sacramento. Jesucristo nuestro Señor aumentó el matrimonio con la dignidad de Sacramento, y el matrimonio es el mismo contrato, con tal que haya sido hecho legalmente. Allégase á esto que el matrimonio es Sacramento, por lo mismo que es señal sagrada que causa la gracia, y que es la imágen de las místicas bodas de Cristo con la Iglesia, cuya forma y figura claramente representa el vínculo de estrecha union con el cual se unen entre sí el hombre y la mujer, y que no es otra cosa que el mismo matrimonio. Consta, pues, que entre cristianos, todo matrimonio justo es en sí y por sí Sacramento, y que nada está más distante de la verdad que llamar al Sacramento cierto ornato del matrimonio, ó cierta propiedad extrínseca que al arbitrio de los hombres pueda separarse del contrato. Por todo lo cual debemos confesar que ni por la razon ni por la historia de los tiempos puede probarse que la potestad sobre los matrimonios cristianos haya pasado á los príncipes seculares, y si en esta materia se ha violado derecho ajeno, nadie podrá decir con verdad que ha sido violado por la Iglesia.

¡Ojalá que los oráculos de los naturalistas, asi como están llenos de falsedad y de injusticias, no fuesen tambien manantial fecundo de desdichas y calamidades! Muy fácil es comprender cuántos daños ha causado la profanacion del matrimonio y cuántos ha de causar en adelante á la sociedad. Es en principio una ley cierta que lo que ha sido instituido por Dios y la naturaleza sea tanto más útil y saludable para nosotros cuanto más íntegro é inmutable se conserva en su estado pri-

mitivo, una vez que el Criador de todas las cosas, Dios, conoce perfectamente qué es lo que conviene á la institucion y conservacion de cada una de ellas; y de tal modo las ordenó, que todas ellas producen los efectos convenientes. Pero si la temeridad ó malicia de los hombres se empeña en perturbar el órden sabiamente constituido, entónces sucede que las cosas más útiles, ó comienzan á ser dañosas, ó dejan de ser provchosas, bien porque pierdan con la mudanza la eficacia de ayudar, ó bien porque Dios quiera castigar de ese modo la soberbia y audacia de los mortales. Y es indudable que los que niegan que el matrimonio sea sagrado y lo ennumeran despojado de su santidad entre las cosas profanas, éstos pervierten el fundamento de la naturaleza y se oponen á los consejos de la Divina Providencia, destruyendo en cuanto pueden lo instituido. No debe, pues, admirarse nadie si de estos conatos insensatos é impíos nacen un sin número de males, pues nada hay más pernicioso á la salud de las almas y al bienestar de la república.

Si se considera qué objeto ha tenido la institucion divina de los matrimonios, nos constará con evidencia que Dios ha querido hacer de ellos las fuentes copiosas de la utitidad y salud pública.

Y en verdad, además de que son el medio apto para la propagacion del género humano, contribuyen eficazmente á hacer dichosa y feliz la vida de los cónyuges; y esto por muchas razones; á saber: por la mútua ayuda en remediar sus necesidades, por el amor constante y fiel, por la comunidad de todos los bienes, y por la gracia celestial que nace del Sacramento. Del mismo modo son medios eficacísimos para la felicidad de las familias; porque los matrimonios, cuando son conformes á la naturaleza y arreglados á los consejos de Dios, pueden indudablemente confirmar la paz entre los parientes, mirar por la buena educacion de los hijos, moderar la patria potestad te-

niendo á la vista el ejemplo de la potestad divina, hacer á los hijos obedientes á los padres, y á los criados sumisos á los señores. De esta clase de matrimonios pueden con derecho esperar las sociedades ciudadanos probos que, acostumbrados á amar y reverenciar á Dios, tengan por un deber el obedecer á los que mandan legítimamente, amar á todos y no hacer daño á nadie.

Estos frutos tan grandes y preciados engendró el matrimonio, mientras conservó sus cualidades de santidad, unidad y perpetuidad, de las cuales recibe toda su fructuosa y saludable eficacia, y no debe dudarse que seguiria produciendo iguales frutos, si siempre y en todas partes se hubiese dejado á la autoridad y cuidado de la Iglesia, que es su mejor y más fiel conservadora. Pero como plugo al capricho humano sustituir con su derecho el lugar del derecho natural, no solo ha comenzado á borrarse la hermosura y preciosa nocion del matrimonio que la naturaleza habia impreso y como consignado en el corazon de los hombres, sino que en los mismos matrimonios cristianos, por vicio de los hombres, ha ido debilitándose su fuerza y eficacia creadora de grandes bienes. ¿Qué clase de bien podrá reportarse de aquellos matrimonios de los cuales es despedida la religion cristiana, madre de todos los bienes, que alienta todas las virtudes y excita é impele á toda accion heróica y generosa?

Separada y desechada la religion del seno de los matrimonios, necesario es que éstos vuelvan á la servidumbre de la naturaleza corrompida de los hombres, de sus pasiones dominantes, no quedándoles ya más que la proteccion de su honestidad natural. De esta fuente han nacido toda clase de males, no sólo para las familias en particular, mas tambien para las sociedades. Desechado el santo temor de Dios, olvidado el cumplimiento de los deberes tan recomendado por la religion cris-

tiana, frecuentemente sucede lo que naturalmente debe suceder: que apenas parezcan soportables las obligaciones del matrimonio, y quieran muchos librarse del vínculo que creen impuesto por derecho humano, cuando la desigualdad de genios, ó la discordia entre ambos, ó la fé violada, ó el consentimiento de ambos ú otras causas les mueven á desear esa libertad. Y si por acaso se les prohíbe por la ley satisfacer estos inícuos deseos, entonces claman contra las leyes, diciendo que son inhumanas y repugnantes al derecho de los ciudadanos libres, que deben abrogarse y sustituirse con otras mas suaves que permitan el divorcio.

Los legisladores de nuestros tiempos, manifestándose tenaces defensores del derecho de los príncipes, no pueden defenderse contra tanta perversidad, y esto aunque lo quieran eficazmente, no teniendo más remedio que ceder á las circunstancias de los tiempos y permitir la facultad del divorcio, como lo comprueba la misma historia. Pasando por alto otros ejemplos, á fines del último siglo, durante la revolucion francesa, cuando toda sociedad era profanada por su alejamiento de Dios, se decretó por válidas y firmes las separaciones habidas entre los cónyuges. Y eso mismo quisieran muchos en nuestro tiempo, por lo mismo que quieren quitar del medio á Dios y á su Iglesia, separándolos de la union conyugal, pensando neciamente que el remedio eficaz contra la corrupcion de costumbres ha de buscarse en las leyes humanas.

Cuánta materia de males y desgracias traigan en pos de sí los divorcios, apenas se puede explicar. Por causa de ellos se hacen mudables y variables los derechos maritales, se debilita la mútua benevolencia, se dá ocasion perniciosa á la infidelidad, se daña al cuidado y educacion de los hijos, se abre la puerta á la disolucion de los matrimonios, se siembra la semilla de la discordia entre las familias, se disminuye y deprime

la dignidad de la mujer, exponiéndola al peligro de ser abandonada por su marido cuando éste ha satisfecho sus pasiones. No habiendo medio más sencillo y más conducente á la perdicion de las familias y á la destruccion de la riqueza publica que la corrupcion de costumbres, fácilmente se comprende que los divorcios son el mayor enemigo de las familias y de la sociedad, porque los divorcios dimanen de las costumbres depravadas que dejan el camino expedito á las costumbres viciosas de la vida privada y pública. Y aun más claramente se verá la gravedad de estos males, si se considera que no hay freno tan poderoso que, una vez concedida la facultad de divorcio, tenga fuerza para poner límites á sus fatales consecuencias. Es grande la fuerza del ejemplo, es mayor la de las pasiones, y con estos incitamentos debe suceder que, extendiéndose cada dia mas la propension al divorcio, invada el ánimo de muchos, propagándose como enfermedad contagiosa ó como torrente de aguas que se desbordan superando todos los obstáculos.

Todas estas cosas son por sí mismas claras, pero se harán evidentes renovando la memoria de los sucesos pasados. Apenas las leyes ofrecieron camino seguro á los divorcios, desde luego se vió el acrecentamiento de las disidencias, de los odios y de las separaciones conyugales, y fué tanta la inmoralidad que á esto se siguió, que los mismos defensores del divorcio hubieron de arrepentirse de su procedimiento, y si no se hubiese puesto remedio con leyes contrarias á tan graves males, de temer era que la sociedad hubiese venido á su completa disolucion. Dícese que los antiguos romanos se horrorizaron á los primeros casos de divorcio; pero al poco tiempo languideció en los ánimos el sentimiento de la honestidad, y extinguióse por completo el pudor que modera las concupiscencias, y comenzóse á violar la fé conyugal con licencia tan desenfrenada, que parecia llegado el caso que nos refieren las historias de que las mujeres contasen

los años no por las mudanzas de los cónsules, sino de los maridos.

De igual modo entre los protestantes se dictaron al principio leyes para que los divorcios se hiciesen por ciertas causas, y éstas no muchas; sin embargo, por la afinidad que se encuentra entre los casos, vinieron á crecer tan desmesuradamente entre los germanos, americanos y otros, que los menos des-acordados juzgaron digna de llorarse la extremada depravacion de costumbres, é intolerable la temeridad de las leyes. Ni otra cosa sucedió en ciudades católicas, en las cuales por haberse dado lugar al divorcio matrimonial fueron tantos los males que se siguieron, que su espantoso número superó excesivamente la opinion de los legisladores.

Llegó la criminalidad de muchos á entregarse á todo linaje de maldades y fraudes, á todo género de crueldades, injurias y adulterios, que luego servian de pretexto para disolver impunemente el vínculo de la union marital, que habia llegado á serles de todo punto insoportable; y todo esto con tanto detrimento de la moral pública que todos juzgaron era necesario establecer leyes que remediasen el yerro de las pasadas. ¿Y quién dudará que los efectos de las leyes que favorecen el divorcio, habian de ser igualmente calamitosas si llegan á ponerse en práctica en nuestro tiempo? No está ciertamente en la facultad de los hombres el poder inmutar la índole y forma naturales de las cosas; por lo cual, mal interpretan y desacertadamente juzgan de la felicidad pública los que piensan que impunemente puede trastornarse el orden natural del matrimonio, y que, dejando á un lado la santidad de la religion y el Sacramento, parece quieren descomponer y desfigurar el matrimonio mas torpemente que lo hubieran hecho los paganos. Con razon pueden temer las familias y la sociedad humana, si no se muda de consejo, verse arrojados en el abismo de la más

completa disolucion, que es el propósito deliberado de socialistas y comunistas,

Véase, pues, cuán absurdo y repugnante es esperar la felicidad pública de los divorcios, que tienden con toda seguridad á labrar la desdicha y desventura de los pueblos.

Hemos de confesar con sinceridad que la Iglesia católica ha merecido bien de los pueblos por los beneficios que les ha dispensado al mirar con tanta solicitud por la santidad y perpetuidad de los matrimonios; y no es poca la gratitud que se le debe por haber reclamado en estos cien años contra las leyes civiles, públicas pecadoras en esta materia (1), por haber anatematizado la herejía pésima de los protestantes en punto á divorcios y repudios (2), por haber condenado de muchos modos la separacion matrimonial usada entre los griegos (3), por haber declarado írritos y de ningun valor los matrimonios contraídos con la condicion de disolverlos en un dia dado (4), y finalmente, por haber hecho frente desde los primeros tiempos á las leyes imperiales que favorecian perniciosamente á los divorcios y repudios (5). Los Sumos Pontífices, cuantas veces resistieron á príncipes poderosísimos, que pedian con amenazas la ratificacion de la Iglesia para los divorcios llevados á cabo por dichos príncipes, han de considerarse, no solo como defensores de la integridad religiosa, sino tambien como protectores de las sociedades y de los pueblos. A este propósito toda la pos-

(1) Pius VI, epist. ad episc. Lucion. 28 maii 1793.—Pius VII, litter. encycl. die 17 Febr. 1809, et Const. dat. die 19 jul. 1817.—Pius VIII, litt. encycl. die 29 maii 1829.—Gregorius XVI, Const. dat. die 15 augusti 1832.—Pius IX, alloc. habit. die 22 sept. 1852.

(2) Trid. sess. XXIV, can. 5 et 7.

(3) Concil. Floren., et Instr. Eug. IV ad Armenos.—Bened. XIV, Const. *Etsi pastoralis*, 6 maii 1742.

(4) Cap. VII, *De condit. appos.*

(5) Hieron., epist. 79 ad Ocean.—Ambros., lib. VIII, in cap. XVI.—Lucae, n. 5.—August. *De nuptiis*, cap. X.

teridad se llenará de admiración al considerar los documentos enérgicos y vigorosos dados á luz por Nicolás I contra Lotario; por Urbano II y Pascual II contra Felipe I, rey de Francia; por Celestino III é Inocencio III contra Alfonso de Leon y Felipe II, príncipe de las Galias; por Clemente VII y Pablo III contra Enrique VIII; finalmente, por Pio VII, Pontífice santísimo y esforzado, contra Napoleon I, engreído con la fortuna y grandeza de su imperio.

Siendo todo esto así, todos los gobernadores y administradores de la cosa pública, si hubiesen querido seguir los dictámenes de la recta razón, de la verdadera ciencia, y contribuir á la utilidad de los pueblos, hubieran debido preferir dejar intactas las leyes del matrimonio, aceptar la cooperación de la Iglesia para tutelar de las costumbres y prosperidad de las familias, á constituirse en enemigos de la misma, y acusarla falsa é inícuamente de haber violado el derecho civil.

Y esto con tanta más razón, cuanto no pudiendo la Iglesia católica declinar en cosa alguna del cumplimiento de su deber y defensa de su derecho, por eso mismo suele ser más propensa á benignidad é indulgencia en todo aquello que puede componerse con la integridad de sus derechos y santidad de sus deberes. Por esta causa jamás estableció nada acerca del matrimonio sin poner antes la vista en el estado de la comunidad y en las condiciones de los pueblos; y más de una vez mitigó, en cuanto pudo, lo prescrito por sus leyes, cuando á ello le impulsaron justas y graves causas. Demás de esto, no ignora la Iglesia ni niega que, dirigiéndose el sacramento del matrimonio á la conservación é incremento de la sociedad humana, es necesario que tenga afinidad y parentesco con las mismas cosas humanas, que son, es verdad, inherentes al matrimonio, pero que se rozan con el derecho civil, de las cuales cosas razonablemente conocen y decretan los que presiden la república.

Ninguna duda que Jesucristo, fundador de la Iglesia, quiso que la potestad sagrada fuese distinta de la civil, y que ambas tuviesen camino libre y expedito para moverse en su terreno, pero con esta circunstancia, que interesa á ambas y á todos los hombres: que hubiese una mutua concordia y unión entre ellos respecto de las cosas que son, aunque por diverso motivo, de derecho y juicio común, de tal manera, que la autoridad humana dependiese oportuna y convenientemente de la autoridad divina. Con esta composición, que puede llamarse armonía, no solo se consigue dejar íntegra la razón suficiente de ambas potestades, sino que también se obtiene el modo oportunísimo y eficazísimo de ayudar á los hombres en lo que toca á las acciones de la vida y á la esperanza de la salvación eterna.

La inteligencia de los hombres, según hemos demostrado arriba, cuando se asocia con la fé cristiana, se ennoblece mucho y se hace más fuerte para evitar y repeler los errores; y de la misma manera no es poca la fuerza que la fé toma de la inteligencia; pues asimismo, si la autoridad civil vive en amistad con la potestad eclesiástica, necesario es que de esta unión resulte para ambas grande utilidad. A la una, llevando por delante la Religión, se le amplifica su dignidad y se asegura la justicia de su imperio, á la otra las ayudas de tutela y defensa le sirven admirablemente para labrar el bien público.

Nos, pues, conmovido con la consideración de estas cosas, así como en otras ocasiones lo hemos hecho con diligencia, así en la presente exhortamos á los príncipes con toda la eficacia de nuestra alma á la amistad y á la concordia, y somos los primeros en alargarles con paternal benevolencia nuestra diestra, ofreciéndoles el auxilio de nuestra suprema potestad, tanto más necesario en estos tiempos, cuanto el derecho de mandar está más debilitado en la opinión de los hombres. Invadidos los ánimos de la más procaz libertad y despreciando con el mayor des-

caro todo yugo de imperio por legítimo que sea, la salud pública exige la union de fuerzas entre ambas potestades para conjurar los males que amenazan, no solamente á la Iglesia, sino tambien al Estado.

Mas cuando con tanta eficacia aconsejamos la amistad y union de las voluntades, cuando rogamos á Dios, Príncipe de la paz, que sugiera en todos los ánimos el amor de la concordia, no podemos menos, venerables hermanos, de exitar exhortando mas y mas vuestra solicitud, vuestro estudio y vigilancia, que no dudamos es grande en vosotros. En cuanto dependa de vuestro empeño, en cuanto podais con vuestra autoridad, procurad que se retenga íntegra é incorrupta entre los fieles encomendados á vuestro cuidado la doctrina que Cristo Señor Nuestro y los Apóstoles intérpretes de su voluntad celestial enseñaron, y que la Iglesia católica guardó religiosamente y mandó guardar en todos tiempos á los fieles de Cristo.

Emplead vuestro principal cuidado en que los pueblos abunden en preceptos de sabiduria cristiana; que tengan siempre en la memoria que el matrimonio fué instituido desde el principio, no por la voluntad de los hombres, sino por la autoridad y disposicion de Dios, y bajo la precisa ley de que ha de ser de uno con una; que Jesucristo, autor de la Nueva Alianza, lo elevó de contrato natural á Sacramento; y por lo que toca al vínculo, dió á su Iglesia la potestad legislativa y judicial. Ha de precaverse con sumo cuidado en esta materia que las mentes de los fieles no sean inducidas á error por las falaces enseñanzas de los adversarios, que dicen haberse quitado á la Iglesia esta potestad.

Igualmente para todos debe ser cosa cierta que si alguna union se contrae entre los fieles de Cristo fuera del Sacramento, no tiene razon ni fuerza de justo matrimonio; y aun cuando se haya verificado convenientemente dicha union por las leyes civiles, nunca será esto mas que un rito ó una costumbre

introducida por el derecho civil; mas por el derecho civil tan solamente puede ordenarse y administrarse aquello que el matrimonio lleva consigo por su misma especie en el terreno civil, y nada puede llevar consigo no existiendo la razon suficiente del matrimonio, que consiste en el vínculo nupcial, y es su verdadera y legítima causa. Importa mucho á los esposos conocer todas estas cosas con perfeccion y estar bien penetrados de ellas para que puedan lícitamente prestar su obediencia á las leyes, á lo cual de ningun modo se opone la Iglesia, que quiere que el matrimonio surta sus efectos en todo y por todo, y que ningun perjuicio se siga á los hijos.

En tanta confusion de opiniones que cada dia se multiplican mas y mas, es tambien muy necesario comprender que la disolucion entre cristianos del matrimonio rato y consumado no está en la potestad de nadie, y que por lo mismo son reos de manifiesto crimen aquellos cónyuges que, por mas causas que puedan existir, se ligan con nuevo vínculo de matrimonio antes de disolverse el primero por la muerte. Y si las cosas llegasen á tal extremo que la cohabitacion se hiciese imposible, entonces la Iglesia deja que cada uno de los cónyuges obre separadamente el uno del otro, y con los cuidados y remedios que pone en práctica, acomodados á la condicion de los cónyuges, procura suavizar los inconvenientes de la separacion, y nunca sucede el que deje de trabajar ó desconfie de conseguir la concordia y union quebrantadas.

Pero estos ya son extremos á los cuales sería facil no descender, si los esposos, no dejándose llevar de la pasion, sino pensando seriamente en las obligaciones de los cónyuges, y teniendo en cuenta las causas nobilísimas que deben presidir el matrimonio, se allegasen á él con las debidas intenciones y no anticipasen las bodas irritando á Dios con una série no interrumpida de pecados. Y para decirlo todo en pocas palabras, entonces los